



Expediente: **056670238291**
Radicado: **RE-00517-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **14/02/2025** Hora: **15:00:24** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución RE-03746-2021 del 10 de junio 2021, notificada mediante correo electrónico el día 11 de junio de 2021 se otorgó por un término de 10 años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA DORADA** del municipio de San Rafael, con Nit 800.025.599-1, representado legalmente por la señora **GLADIS DEL SOCORRO PAMPLONA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía 43.701.162, para uso doméstico de la fuente denominada "Quebrada Pitar ubicada en la vereda La Dorada del municipio de San Rafael— Antioquia.

Que, mediante oficio CS-07285-2023 del 06 de julio del 2023, se requirió a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA DORADA**, del municipio de San Rafael, con Nit 800.025.599-1, representada legalmente por la señora **GLADIS DEL SOCORRO PAMPLONA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía 43.701.162, (o quien haga sus veces) ,entre otras obligaciones, presentar el informe de avance de las metas y actividades propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, correspondiente al periodo 2022

Que mediante radicado CE-16291-2023 del 07 de octubre del 2023 **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA DORADA**, presenta el programa de uso eficiente y ahorro del agua — PUEAA.

Que mediante auto con radicado AU-04245-2023 del 27 de octubre del 2023, se ACOGIO el informe de avance de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA DORADA** del municipio de San Rafael, identificada con Nit 800.025.599-1, representada legalmente por la señora **GLADIS DEL SOCORRO PAMPLONA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía 43.701.162

Que mediante oficio de salida NTS-06510-2024 del 05 de junio de 2024 se formularon los siguientes requerimientos

PRESENTAR a Comare, las evidencias de la implementación del diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado para la fuente que está utilizando en la actualidad e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. Se recuerda que el cumplimiento de este requerimiento, es de carácter obligatorio y es indispensable para hacer un uso adecuado del recurso hídrico.



PRESENTAR a Comare, de manera oportuna, totalmente diligenciado, en el formato autorizado por la Corporación, el informe de avance de las metas y actividades propuestas en el PUEAA, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, correspondiente al periodo 2023-2024; dentro del mismo se debe especificar de manera clara la inversión realizada en cada una de las actividades ejecutadas, de acuerdo al plan propuesto y aprobado"

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico IT-00923-2025 del 11 de febrero del 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

El día 07 de febrero de 2025 se realizó visita de control y seguimiento al sitio de captación y al punto de ingreso al tanque de distribución del acueducto de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA DORADA, identificada con el Nit 800.025.599-1, ubicado en la vereda El Cerro del municipio de San Carlos, allí se hizo la verificación de lo siguiente:

Resolución y fecha	Resolución N°RE-03746-2021 del 10 de junio 2021	Permiso:	Concesión de aguas superficiales
Obligación o Requerimiento	Fecha de cumplimiento	Cumplimiento	Observaciones
		SiNoParcial	
"Para caudales a otorgar menores de 1.0L/s El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Comare e informar por escrito o correo electrónico para la	07/02/2025	X	En visita de campo se evidenció el incumplimiento del

respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma"				requerimiento en referencia
Resolución N°RE-00301-2022 del 27/01/2022 "Requerir a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA DORADA para que presente anualmente y durante el periodo, un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año"	07/02/2025		X	Mediante oficio N°CE-16291-2023 del 07/10/2023, el usuario presenta informe de avance de PUEAA, acogido mediante Auto N°AU-04245-2023 del 27/10/2023. No ha presentado el informe correspondiente al periodo 2023-2024

Otras situaciones encontradas en la visita:

Se realizó aforo volumétrico en el punto de ingreso al sistema de distribución y al sitio de descarga del remanente, con el fin de verificar el caudal captado y retornado a la fuente, obteniendo los siguientes resultados:

Aforo # 1: realizado en la entrada al tanque de almacenamiento

# DE REPETICIÓN	VOLUMEN (L)	TIEMPO (Seg)	CAUDAL (L/S)
1	10.000	6.58	1.513
2	10.000	6.74	1.484
3	10.000	6.67	1.502
4	10.000	6.64	1.509
5	10.000	6.66	1.502
CAUDAL PROMEDIO (L/S)		1.494	

OBSERVACIONES: Aforo realizado en el punto de ingreso al tanque de distribución.

Aforo # 2: realizado en el punto de descarga del remanente

# DE REPETICIÓN	VOLUMEN (L)	TIEMPO (Seg)	CAUDAL (L/S)
1	10.000	20.61	0.485
2	10.000	20.47	0.490
3	10.000	20.34	0.492
4	10.000	20.52	0.487
5	10.000	20.60	0.485
CAUDAL PROMEDIO (L/S)		0.487	

OBSERVACIONES: Aforo realizado en el punto de descarga del remanente.





El caudal total, otorgado a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA DORADA, identificada con el Nit 800.025.599-1, mediante Resolución N°RE-03746-2021 del 10 de junio 2021, a derivarse de la fuente denominada "Quebrada Pital" es de 0,247 L/s. Una vez promediados los caudales aforados en el punto de ingreso al sistema y en el retorno a la fuente, se tiene que, actualmente se está captando un caudal de 1.007 Us. En virtud de lo expresado, se puede concluir que el usuario está captando un caudal de 0,75 L/s, por encima del caudal concesionado.

Actualmente, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA DORADA, tiene concesionada 1 fuente, cuenta con 55 suscriptores, con una cobertura en saneamiento básico aproximado al 75%.

De acuerdo a la información suministrada por los señores Luis Eduardo Cataño Vergara y Carlos Alberto Giralda Rincón, acompañantes de la visita, el acueducto no cuenta con medidor pero tiene 36 micromedidores, aunque algunos están dañados, carecen de planta de potabilización.

El usuario no ha implementado los diseños de obra de control de caudales entregados por La Corporación, ni ha presentado alguna propuesta para implementar una obra que garantice la derivación del caudal concesionado.

Aguas debajo del punto de captación se aprecia un aceptable caudal ecológico en la fuente.

Las microcuencas de la fuente abastecedora del acueducto y las áreas de la bocatoma presentan una buena cobertura con bosque nativo, propio de la zona de vida.

Otras situaciones encontradas en el expediente:

La concesión de aguas otorgada a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA DORADA, identificada con el Nit 800.025.599-1, representada legalmente por la señora GLADIS DEL SOCORRO PAMPLONA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía 43.701.162, mediante Resolución N°RE-03746-2021 del 10 de junio de 2021, se encuentra vigente hasta el mes de junio de 2031.

El usuario no ha presentado el informe anual de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, correspondiente al periodo 2023-2024.

26. CONCLUSIONES:

El caudal total, otorgado a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA DORADA, identificada con el Nit 800.025.599-1, mediante Resolución N°RE-03746-2021 del 10 de junio 2021, a derivarse de la fuente denominada "Quebrada Pital" es de 0,247 L/s. Una vez promediados los caudales aforados en el punto de ingreso al sistema y en el retorno a la fuente, se tiene que, actualmente se está captando un caudal de 1.007 Lis. En virtud de lo expresado, se puede concluir que el usuario está captando un caudal de 0,76 L/s, por encima del caudal concesionado.

El usuario no ha implementado los diseños de obra de control de caudales entregados por La Corporación, ni ha presentado la propuesta para implementar alguna obra que garantice la derivación del caudal concesionado.

El usuario no ha presentado el informe anual de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, correspondiente al periodo 2023-2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución



(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA DORADA**, identificada con el Nit 800.025.599- 1, representada legalmente por la señora **GLADIS DEL SOCORRO PAMPLONA MORÁLES**, identificada con cédula de ciudadanía 43.701.162, para que, en el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación del acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **PRESENTAR:** las evidencias de la implementación de los diseños de las obras de control de caudales entregados por La Corporación, adjuntos en la Resolución RE-03746-2021 del 10 de junio de 2021, o en su defecto, la propuesta para la implementación de alguna obra que garantice la derivación del caudal concesionado, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

2. **RESENTAR:** el informe de avance del el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, correspondiente al periodo 2023-2024, de las metas y actividades propuestas con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año. En el formato

F-CS58_Formularioinforme_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE RECOMIENDA, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA DORADA** dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, priorizar la implementación de Macromedidor y la instalación y/o reposición de los Micromedidores dañados, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa ye/suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"

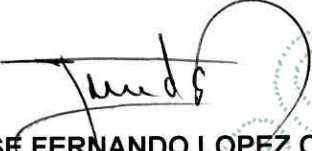
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR A la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA DORADA** a través de su representante legal, la señora **GLADIS DEL SOCORRO PAMPLONA MORALES**, El presente acto administrativo.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO : PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056670238291

Proyectó: Sara Giraldo

Proceso: Control y Seguimiento.

Fecha: 14/02/2025.

COPIA CONTROLADA